

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

Que mediante Resolución Corporativa con radicado N° RE-05487 27 de diciembre de 2024, se encargó a DIEGO ALONSO OSPINA URREA, en la Subdirección General de Servicio al Cliente, de las funciones del cargo subdirector General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0698 del 28 de junio de 2013, notificada por aviso el día 26 de julio de 2013, CORNARE, renovó por un término de diez (10) años a la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CARNICEROS "CARNISAN"** identificada con Nit 900.075.661-5, el permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y producto del sacrificio de ganado bovinos y porcinos, en beneficio del predio identificado con FMI 020-35368, ubicado en zona urbana del municipio de San Vicente Ferrer.

Que el día 12 de diciembre de 2024, personal técnico de la Corporación realizó visita técnica de Control y Seguimiento al predio con FMI 020-35368, lo que generó el informe técnico con radicado N° IT-08810 del 24 de diciembre de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *"El permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013 a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CARNICEROS CARNISAN, perdió vigencia desde el día 28 de junio de 2023.*
- *La planta de faenado y sacrificio animal dejó de funcionar en el predio con FMI 020-35386 por disposiciones del INVIMA*
- *Las instalaciones de la antigua Planta de Sacrificio y Faenado del Municipio de San Vicente vienen siendo utilizadas para el funcionamiento de un gimnasio y la estación de bomberos del municipio por lo que se están generando aguas residuales domésticas las cuales en el momento de la visita no fue posible evidenciar a donde está llegando dichas aguas.*
- *Se evidenció en la visita que el sistema de tratamiento para las aguas generadas en el centro de faenado consistente en laguna de oxidación ya no funciona; en este sitio se realizó un lleno; con respecto al pozo séptico no es claro si a este están llegando las aguas residuales de la estación de bomberos y el gimnasio.*
- *Dado a que la planta de sacrificio y faenado del Municipio de San Vicente salió de operación hace más de ocho (8) años y que todos los procesos, equipos e insumos con que se desarrollaba esta actividad ya no se encuentran en el sitio al igual que dejaron de generarse los residuos propios de este tipo de procesos, además el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, para la planta de beneficio se encuentra vencido desde el 28/6/2023 se considera procedente archivar el expediente 056740415483".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *"Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la Ley 99 de 1993, establece en su artículo 31 numeral 12, la siguiente:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos: a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen. b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el día 12 de diciembre de 2024, personal técnico de la Subdirección General de Servicio al Cliente, realizó visita técnica al predio identificado con FMI 020-35386 ubicado en zona urbana del municipio de San Vicente, lo que generó el informe técnico con radicado N° IT-08810 del 24 de diciembre de 2024, en el cual se evidenció que: i) Por disposición del INVIMA en el predio con FMI 020-35386, ubicado en zona urbana del municipio de San Vicente, dejó de funcionar la planta de faenado y sacrificio animal para la cual se había solicitado el permiso de vertimientos, ii) en el predio actualmente se encuentra en funcionamiento un gimnasio y la estación del cuerpo de bomberos del

municipio de San Vicente y iii) el permiso de vertimientos se encuentra vencido desde el año 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará el archivo del expediente 056740415483, en el cual reposa la Resolución con radicado N° 131-0698 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos a la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CARNICEROS "CARNISAN"** identificada con Nit 900.075.661-5.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada el día 12 de diciembre de 2024, se evidenció que en el predio con FMI 020-35386 ubicado en zona urbana del municipio de San Vicente, actualmente se encuentra funcionando un gimnasio y la estación de bomberos del municipio de San Vicente y se desconoce acerca de la disposición de las aguas residuales allí generadas, se ordenará dar apertura a un expediente de queja con índice 03, en el cual reposarán los requerimientos y el control y seguimiento al asunto.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Informe técnico con radicado N° IT-08810 del 24 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056740415483**, en el cual reposa la Resolución con radicado N° 131-0698 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se renovó un permiso de vertimientos a la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CARNICEROS "CARNISAN"** identificada con Nit 900.075.661-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: la oficina de Gestión Documental de la Corporación una vez se encuentre en firme la presente actuación, procederá con el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **056740415483**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación, dar apertura a un expediente con índice 03 en el cual reposarán los requerimientos que se van a realizar al municipio de San Vicente Ferrer con ocasión de las aguas residuales generadas en el predio con FMI 020-35386.

En el expediente de queja se deberá incorporar copia del informe técnico con radicado N° IT-08810-2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CARNICEROS "CARNISAN" EN LIQUIDACIÓN**, a través de su representante legal el señor **LUIS ALFREDO MORALES MONTOYA** (o quien haga sus veces).

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR una copia del presente acto administrativo al municipio de San Vicente.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
Subdirector General de Servicio al Cliente (E)
CORNARE

Expediente: 056740415483

Proyectó: Paula Andrea Giraldo.

Revisó: Valentina Urrea

Aprobó: John Marín.

Técnico: María Elvia Giraldo.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



INFORME TECNICO No.
CONTROL Y SEGUIMIENTO

Expediente: 056740415483
Radicado: IT-08810-2024
Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE
Dependencia: Grupo Atención al Cliente
Tipo Documental: INFORMES TECNICOS
Fecha: 24/12/2024 Hora: 11:34:46 Folios: 3



1. Asunto: Verificación de cumplimiento ☒ Evaluación de Información ☐ Evaluación de Recurso ☐ Evaluación Descargos ☐ Valoración Sanción Económica: ☐ Seguimiento Licencia Ambiental ☐ Control y seguimiento ☒ Otro, Cual? ☐						
2. Radicado y Fecha: Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se renueva el permiso de vertimientos Oficio CS-03029-2024 del 22/3/2024, Control y seguimiento Oficio CE-07217-2024 del 30/4/2024, se da respuesta al oficio CS-03029-2024 del 22/3/2024.						
3. Municipio y Código: San Vicente (05667)			4. Vereda y Código: Zona Urbana			
5. Paraje o Sector: N/A			6. Nombre Proyecto: Planta de beneficio y faenado			
7. Actividad: Realizar 25000 Acciones De Control y Seguimiento a las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por la Corporación						
8. Nombre del Predio: Centro de Faenado			9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 020-35386			
10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto (Incluir como acceder al sitio): se llega hasta el municipio de San Vicente, se avanza hasta llegar al sector la cancha y a mano derecha se encuentra el predio de interés.						
11. Coordenadas Geográficas						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	0	40,64	6	17	54,98	
12. NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3 QUEBRADA JAGUAS (2308-02-07-16)						
13. Nombre del usuario: MUNICIPIO DE SAN VICENTE (PLANTA DE FAENADO ANIMAL) ASOCIACION MUNICIPAL DE CARNICEROS CARNISAN						
14. C.C. o NIT del usuario: 890982506-7 900075661-5			15. Dirección y teléfono del usuario: Dirección: Sector La Cancha, paraje El Botijón. Teléfono: (604) 8544212 Ext.101, 3148882168, Correo: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co San Vicente Ferrer			
16. Nombre del interesado: CORNARE						
17. C.C. o NIT del interesado: 890.985.138-3			18. Dirección y teléfono del interesado: km 50- autopista Medellín - Bogotá- Carrera 59 44-48, El Santuario 5461616			
19. Expediente No: 056740415483			20. Relacionado con otros Expedientes: N/A			
21. Fecha de la visita: 12/12/2024						
22. Personas que participan en la visita:						
Nombre y Apellidos		Cédula	Teléfono	En Calidad de		
Juan Esteban Quintero Galvis				Secretario de servicios públicos y medio ambiente		
Santiago Torres Marín				Jefe oficina medio ambiente		
Ramiro Ceballos García				Técnico agropecuario		
Jenifer Rojas Arias				Ingeniera Sanitaria Servicios Públicos		
María Elvia Giraldo				Funcionaria Cornare		

23. OBJETO:

Realizar visita de control y seguimiento al predio donde funcionaba la planta de beneficio animal del municipio de San Vicente, con el fin de verificar el uso que se le está dando al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

24. ANTECEDENTES:

24.1. Expediente 056740415483 Permiso de vertimientos

- Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, por medio de la cual se renueva el permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal Carnisan, por un término de 10 años y se requiere para que caracterice el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Mediante radicado 130-1715 del 26 de junio de 2015, se requiere la presentación del informe de caracterización de vertimientos en cumplimiento de las obligaciones de renovación del permiso de vertimientos de la planta de beneficio animal.

Vigencia desde:
21-mar-17

F-CS-29/V.07



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



- Radicado 112-4273 del 30 de septiembre de 2015, por medio del cual se allega la información requerida mediante radicado 130-1715 del 26 de junio de 2015.
- Auto con radicado N°131-1037-2015 del 11/12/2015, mediante el cual se acoge información relacionada con el informe de caracterización.
- El INVIMA mediante el Radicado 112-4109-2016 del 15/11/2016, que dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control del Decreto 1500 de 2007, oficializó a Cornare como autoridad ambiental sobre el cierre voluntario de la Planta de Beneficio Animal del municipio de San Vicente, realizado mediante Decreto No. 130 del 18 de octubre de 2016.
- Mediante Oficio CS-120-4589-2016 del 13 de diciembre de 2016, Cornare solicitó al alcalde de turno informar el uso futuro de las instalaciones de la planta de beneficio animal para lo cual debía garantizar la disposición final adecuada de los residuos generados en el proceso de desmonte y desmantelamiento de la infraestructura instalada, y adicionalmente se solicitó suspender el permiso de vertimientos realizando la clausura del sistema de tratamiento de las aguas residuales en el manejo, tratamiento y disposición final ambientalmente segura de las aguas residuales, lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad, para lo cual debían haber enviado los respectivos registros fotográficos, certificados, entre otros y así proceder a archivar el permiso de vertimientos. A la fecha, en el expediente de vertimientos no existe información requerida al municipio.
- Mediante oficio CS-07524-2022 del 28/7/2022, se envía oficio reiterando lo solicitado en el oficio CS-120-4589-2016 del 13 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio CS-03029-2024 del 22/3/2024, se envía oficio reiterando lo solicitado en los oficios CS-07524-2022 del 28/7/2022, se envía oficio reiterando lo solicitado en el oficio CS-120-4589-2016 del 13 de diciembre de 2016.
- Mediante oficio CE-07217-2024 del 30/4/2024, el municipio da respuesta a lo solicitado en el CS-03029-2024 del 22/3/2024.

25. OBSERVACIONES:

El día 12 de diciembre del 2024, se realizó visita de inspección ocular por parte de funcionarios de la corporación al predio donde años atrás funcionaba la Planta de Faenado del Municipio de San Vicente con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los diferentes actos administrativos, asociados al expediente 056740415483.

La visita fue acompañada por funcionarios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente.

Mediante el oficio de correspondencia recibida CE-07217-2024 del 30/4/2024, El señor Juan Esteban Quintero Galvis da respuesta a lo solicitado en el oficio CS-03029-2024 del 22/3/2024 manifiesta *"que después de realizar revisión al archivo documental de la dependencia y los documentos recibidos en el proceso de empalme con la anterior administración no fue posible encontrar información solicitada. Y solicitan un plazo de 90 días para reunir y allegar la información solicitada sobre el proceso de cierre de la planta de beneficio animal y la suspensión del permiso de vertimientos."*

El permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, para la planta de beneficio animal Carnisan, por un término de 10 años se encuentra vencido desde el 28/6/2023.

La visita fue acompañada por funcionarios de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente.

**INFORME TECNICO No.
CONTROL Y SEGUIMIENTO**

En conversación con el señor Juan Esteban Quintero Galvis, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, informó que la nueva administración municipal no se encontró en los archivos información sobre el plan de cierre y abandono del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

En la visita se verificó que en el predio con FMI: 020-35386, donde funcionaba el centro de faenado, funciona actualmente la estación de bomberos y el gimnasio municipal.

El permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, para la planta de beneficio animal Carnisan, por un término de 10 años, se encuentra vencido desde el 28/6/2023. El sistema de tratamiento aprobado consistía en un pozo séptico de dos compartimentos que hacía las veces de trampa de grasa y retención de sólidos y de ahí pasaba a una laguna de oxidación con plantas de raíces flotantes tipo esponjas. En la visita se verificó que las lagunas de oxidación ya no existen en este sitio se realizó un lleno ya se encuentra revegetalizado completamente.

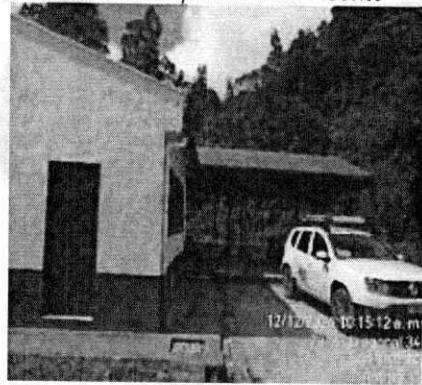
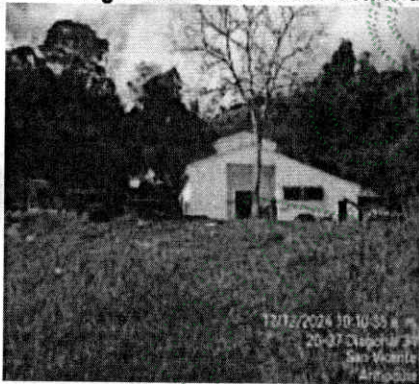
Se tiene el pozo séptico en el cual al parecer están llegando las aguas residuales generadas en las instalaciones. El día de la visita los funcionarios de la alcaldía no tenían conocimiento a donde están llegando las aguas residuales de la instalaciones existentes en el momento y si la infraestructura existente era el pozo séptico que se tenía para el centro de faenado.

Por consiguiente se le solicito que verificaran dado que al parecer están llegando al antiguo pozo dado que al intentar destapar este se evidencia en su interior aguas.

También manifestaron los funcionarios del municipio que van a revisar las conexiones y dicho sistema para verificar a donde están llegando las aguas de la infraestructura actual y en caso de que estas están llegando a este pozo se realizará la conexión a la PTAR municipal.

La planta de sacrificio y faenado del Municipio de San Vicente salió de operación hace más de ocho (8 años) y dado que todos los procesos, equipos e insumos con que se desarrollaba esta actividad ya no se encuentran en el sitio, al igual que dejaron de generarse los residuos propios de este tipo de procesos; los requerimientos que fueran realizados en los actos administrativos contenidos en el expediente 056740415483 ya no son procedentes.

Fotografías 1 a 8. Estado actual de la Planta de Sacrificio del Municipio de San Vicente



Fotos 1 y 2. Sitio donde funcionaba la planta de sacrificio animal

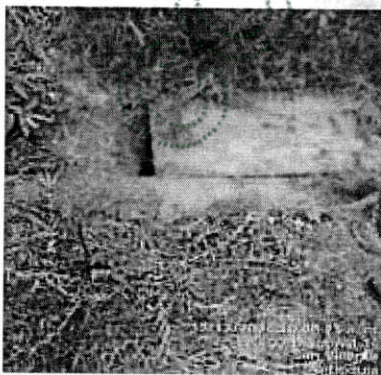


Foto 3. Pozo séptico

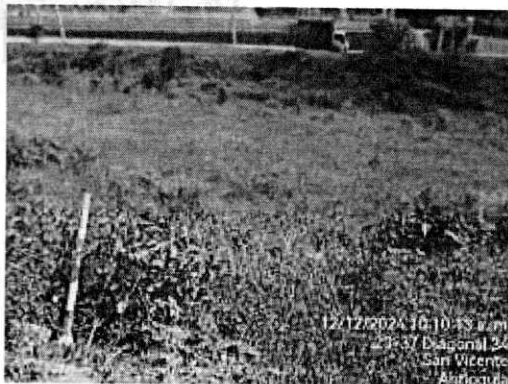


Foto 4. Área donde existían las lagunas de oxidación

Vigencia desde:
21-mar-17

F-CS-29/V.07

26. CONCLUSIONES:

- El permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013 a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CARNICEROS CARNISAN, perdió vigencia desde el día 28 de junio de 2023.
- La planta de faenado y sacrificio animal dejó de funcionar en el predio con FMI 020-35386 por disposiciones del INVIMA
- Las instalaciones de la antigua Planta de Sacrificio y Faenado del Municipio de San Vicente vienen siendo utilizadas para el funcionamiento de un gimnasio y la estación de bomberos del municipio por lo que se están generando aguas residuales domésticas las cuales en el momento de la visita no fue posible evidenciar a donde está llegando dichas aguas.
- Se evidencio en la visita que el sistema de tratamiento para las aguas generadas en el centro de faenado consistente en laguna de oxidación ya no funciona; en este sitio se realizó un lleno; con respecto al pozo séptico no es claro si a este estan llegando las aguas residuales de la estación de bomberos y el gimnasio.
- Dado a que la planta de sacrificio y faenado del Municipio de San Vicente salió de operación hace más de ocho (8) años y que todos los procesos, equipos e insumos con que se desarrollaba esta actividad ya no se encuentran en el sitio al igual que dejaron de generarse los residuos propios de este tipo de procesos, además el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013, para la planta de beneficio se encuentra vencido desde el 28/6/2023 se considera procedente archivar el expediente 056740415483.

27. RECOMENDACIONES:

Remitir a la Oficina Jurídica de La Corporación, para la actuación correspondiente

- Se sugiere archivar el expediente 056740415483, dado que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0698 del 28 de junio de 2013 a la ASOCIACION MUNICIPAL DE CARNICEROS CARNISAN, perdió vigencia desde el día 28 de junio de 2023.
- Se sugiere realizar la apertura de un expediente con índice 03 con el fin de hacer los siguientes requerimientos al municipio de San Vicente Ferrer:
 - El Municipio de San Vicente deberá revisar las conducciones de las aguas residuales generadas en el predio el predio con FMI:020-35386. para el funcionamiento del gimnasio y la estación de bomberos y deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la corporación o realizar la conexión de dichas aguas a la red de alcantarillado y conducir las a la planta de tratamiento de aguas residuales.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

a. El Funcionario de Cornare verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO	
b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de Cornare ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora: (se elabora oficio de citación)	HORA:	DIA	MES	AÑO
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de Cornare . (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)		SI	NO	
		X		

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: (Abogado/Cliente CyS)

Vigencia desde:
21-mar-17

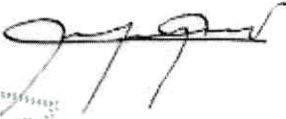
F-CS-29/V.07





INFORME TECNICO No.
CONTROL Y SEGUIMIENTO

30. FIRMAS

Elaboro: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: (Coordinador de Grupo)		Aprobó: (Jefe Inmediato)	
Nombre:	María Elvia Giraldo Zuluaga	Nombre:	Diego Alonso Ospina U.	Nombre:	John Fredy Quintero V.
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	18/12/2024	Fecha:	18/12/2024	Fecha:	24/12/2024

31. ANEXOS:N/A

Vigencia desde:
21-mar-17

F-CS-29/V.07



Asunto: AUTO

Motivo: 056740415483

Fecha firma: 16/01/2025

Correo electrónico: dospina@cornare.gov.co

Nombre de usuario: DIEGO ALONSO OSPINA URREA

ID transacción: e2e5ca63-d43c-4ca6-ba4d-fd2bd138d1d4



COPIA CONTROLADA